nacional financiera

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México La Ciudad de la Esperanza

NOTARIA 151
COTEJADA

CONTRATO DE FIDEICOMISO DENOMINADO "FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO EL "FIDEICOMITENTE", REPRESENTADO POR SU TITULAR EL DR. CARLOS MANUEL URZÚA MACÍAS Y POR LA OTRA NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, EN LO SUCESIVO LA "FIDUCIARIA", REPRESENTADA POR SU DELEGADO FIDUCIARIO GENERAL LIC. OSWALDO MENDOZA POPOCA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COORDINADORA DEL SECTOR, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDECO", REPRESENTADA POR SU TITULAR LA LIC. JENNY SALTIEL COHEN; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DECLARA LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL, COMO "FIDEICOMITENTE" POR CONDUCTO DE SU TITULAR:

a) QUE ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA CENTRALIZADA DEL DISTRITO FEDERAL Y QUE CUENTA CON LAS ATRIBUCIONES NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE FIDEICOMISO, SEGÚN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 98 Y 101 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y 2°, 15 FRACCIÓN VIII Y 43 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, AMBAS EN VIGOR.

QUE PARA LA CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISOS PÚBLICOS SE REQUIERE QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES CUENTEN CON LA APROBACIÓN DEL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, QUIEN LA OTORGARÁ POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, QUE FUNGIRÁ COMO FIDEICOMITENTE ÚNICO, CON BASE EN LA AUTORIZACIÓN SE INSCRIBIRÁN, EN EL REGISTRO DE FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL A CARGO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 101 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, 43 Y 44, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

b) QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL C. JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC.

Insurgentes Sur 1971, Col. Guadalupe Inn, 01020 México, D.F. Tel. 5325-6000

SIN
TEXTO

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, CON FECHA 5 DE DICIEMBRE DE 2000, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 87, 89, 97 Y 101 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DECLARANDO QUE TIENE FACULTADES BASTANTES Y SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS CUALES A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS MODIFICADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN VIII, 16 FRACCIÓN IV, 30 FRACCIÓN XXI, 43, 44, 61 Y 62 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; 7°, FRACCIÓN VIII, 26, FRACCIÓN XVI Y 36, FRACCIÓN XXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; 393 A Y 393 B DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL; Y 3° DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL REGISTRO DE FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

c) QUE DE CONFORMIDAD CON LAS PREMISAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO Y EN EL PROGRAMA GENERAL DE DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL 2000-2006, LA CIUDAD CUENTA CON UN PROGRAMA DE FOMENTO ECONÓMICO, EN EL QUE SE ESTABLECE QUE LAS ACCIONES DE FOMENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO DEBEN ORIENTARSE, DE MANERA PRIORITARIA, HACIA LOS GRUPOS Y SECTORES ECONÓMICOS MARGINADOS APOYANDO LA GENERACIÓN DE EMPLEO PRODUCTIVO Y EL MEJORAMIENTO DE LOS INGRESOS FAMILIARES EN BENEFICIO DEL SECTOR SOCIAL, MEDIANTE EL APOYO A LA MICRO Y PEQUEÑA INDUSTRIA Y A LAS EMPRESAS SOCIALMENTE PRODUCTIVAS.

d) QUE CON EL OBJETO DE REALIZAR LOS FINES SEÑALADOS ANTERIORMENTE Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES QUE LA LEY LE CONFIERE, ES SU VOLUNTAD Y ESTA AUTORIZADA PARA CONSTITUIR EL PRESENTE CONTRATO DE FIDEICOMISO, DESIGNANDO A NACIONAL FINANCIERA SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, COMO **"FIDUCIARIA"** DEL MISMO, PARA CUMPLIR CON LOS FINES DEL FIDEICOMISO.

II.- DECLARA NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, COMO "FIDUCIARIA" POR CONDUCTO DE SU DELEGADO FIDUCIARIO GENERAL:

a) QUE ES UNA SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO REGIDA POR SU LEY ORGÁNICA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 26 DE DICIEMBRE DE 1986, Y QUE DE ACUERDO CON LA MISMA, SU REGLAMENTO ORGÁNICO, LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES,

Insurgentes Sur 1971, Col. Guadalupe Inn, 01020 México, D.F. Tel. 5325-6000

SIN
TEXTO

NOTARIA 151
COTEJADA

ESTÁ FACULTADA PARA ACTUAR COMO FIDUCIARIA, POR LO QUE ESTÁ DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE FIDEICOMISO.

b) QUE SU REPRESENTANTE ACREDITA SU PERSONALIDAD CON COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 103,032, DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 1994, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HOMERO DÍAZ RODRÍGUEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 54 DEL DISTRITO FEDERAL, DECLARANDO QUE LAS FACULTADES CON LAS QUE CUENTA, A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

c) QUE EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 106 FRACCIÓN XIX, INCISO B) DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, HIZO SABER INEQUÍVOCAMENTE AL FIDEICOMITENTE, EL CONTENIDO DE DICHA DISPOSICIÓN, LA CUAL TAMBIÉN EN CUMPLIMIENTO DE LA MISMA, SE TRANSCRIBE EN LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO

III. DECLARA LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL, POR CONDUCTO DE SU TITULAR:

a) QUE ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL DISTRITO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTICULO 2° Y LA FRACCIÓN III DEL ARTICULO 15 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL;

b) QUE SU REPRESENTANTE, LA LIC. JENNY SALTIEL COHEN, FUE DESIGNADA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL POR EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, CON FECHA 18 DE FEBRERO DE DOS MIL DOS; POR CONSIGUIENTE TIENE CAPACIDAD LEGAL PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN IV DEL ARTICULO 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL;

c) QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 25, FRACCIONES IV, VII Y X DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL LE CORRESPONDE EL DESPACHO DE LAS MATERIAS RELATIVAS AL DESARROLLO Y REGULACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LOS SECTORES INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS; DE TAL SUERTE QUE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE ESTE FIDEICOMISO SE ENCUENTRAN REGULADAS POR ESTA SECRETARÍA, CONSTITUYÉNDOSE, POR ENDE, EN SU CABEZA DE SECTOR.

Insurgentes Sur 1971, Col. Guadalupe Inn, 01020 México, D.F. Tel. 5325-6000

SIN TEXTO

NOTARIA 151
COTEJADA

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LO QUE SE CONSIGNA EN LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- DEFINICIONES.- LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO MANIFIESTAN SU CONSENTIMIENTO EN UTILIZAR LAS SIGUIENTES DEFINICIONES:

a) **"ESTATUTO".-** EL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

b) **"LEY".-** LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

c) **"LIC".-** LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO.

d) **"LGTOC".-** LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO.

e) **"CÓDIGO".-** EL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL.

f) **"REGLAMENTO".-** EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

g) **"FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO".-** LA ENTIDAD PARAESTATAL QUE FORMA PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

h) **"OFICIALÍA".-** LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

i) **"DONANTES".-** LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, NACIONALES O EXTRANJERAS, PRIVADAS O PUBLICAS, QUE APORTEN DE MANERA GRATUITA A ESTE FIDEICOMISO, POR CUALQUIER TÍTULO JURÍDICO, CANTIDADES LIQUIDAS, BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y/O SERVICIOS AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO SIN QUE POR TAL APORTACIÓN ADQUIERAN EL CARÁCTER DE FIDEICOMITENTES Y SIN QUE SE TENGA LA OBLIGACIÓN DE RESTITUIR SU APORTACIÓN.

j) **"APORTANTES SOLIDARIOS".-** LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, NACIONALES O EXTRANJERAS, PRIVADAS O PUBLICAS, QUE APORTEN A

SIN
TEXTO

NOTARIA 151
COTEJADA

ESTE FIDEICOMISO, POR CUALQUIER TÍTULO JURÍDICO, CANTIDADES LIQUIDAS, BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y/O SERVICIOS AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO, PARA UN PROGRAMA DETERMINADO O UN FIN ESPECÍFICO, MOTIVO POR EL CUAL DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL PROGRAMA CORRESPONDIENTE ÉSTOS PODRÁN PARTICIPAR EN EL USO Y ADMINISTRACIÓN DE SUS APORTACIONES, RESPONDIENDO SOLIDARIAMENTE POR DICHO USO Y ADMINISTRACIÓN. SIN QUE POR TAL APORTACIÓN ADQUIERAN EL CARÁCTER DE FIDEICOMITENTES. EN CASO DE QUE EXISTIERA ALGÚN REMANENTE UNA VEZ CONCLUIDO EL PROGRAMA O ALCANZADO EL FIN ESPECÍFICO, **"FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO"** DEBERÁ RESTITUIR PROPORCIONALMENTE AL APORTANTE SOLIDARIO SU APORTACIÓN.

SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN.- EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL, ACTUANDO EN SU CALIDAD DE **"FIDEICOMITENTE"**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS SEGUNDO ULTIMO PÁRRAFO, CUARENTA Y TRES, CUARENTA Y CUATRO PÁRRAFO SEGUNDO, CUARENTA Y CINCO, CUARENTA Y SIETE, SESENTA Y UNO, SESENTA Y DOS, SESENTA Y CINCO Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA **"LEY"**, CONSTITUYE EN ESTE ACTO UN FIDEICOMISO PUBLICO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN QUE SE DENOMINARA **"FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO"**, DESIGNANDO COMO INSTITUCIÓN **"FIDUCIARIA"** A "NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO" QUIEN ACEPTA EL CARGO QUE SE LE CONFIERE, OBLIGÁNDOSE A DESEMPEÑARLO EN LOS TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO, LAS DISPOSICIONES APLICABLES DE LA **"LGTOC"** Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

TERCERA.- PARTES.- SON PARTES DEL PRESENTE CONTRATO DE FIDEICOMISO, LAS SIGUIENTES:

a) **"FIDEICOMITENTE".-** EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL, EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE ÚNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

b) **"FIDUCIARIA".-** NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO.

SIN
TEXTO

NOTARIA 151
COTEJADA

c) **"FIDEICOMISARIO".**- EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

CUARTA.- PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.- EL PATRIMONIO DEL **"FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO"** QUEDARA INTEGRADO DE LA SIGUIENTE FORMA:

a) CON LA CANTIDAD DE $ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), QUE SERÁ LA APORTACIÓN INICIAL DEL **"FIDEICOMITENTE"**, MISMA QUE SERÁ APORTADA POR EL **"FIDEICOMITENTE"** DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

b) CON LAS CANTIDADES DE DINERO, BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y DERECHOS QUE EN UN FUTURO APORTE EL **"FIDEICOMITENTE"** AL PRESENTE FIDEICOMISO.

c) CON LOS RECURSOS, BIENES O DERECHOS QUE SE OBTENGAN POR LA REALIZACIÓN DE LOS FINES DEL **"FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO".**

d) LAS SUMAS DE DINERO, BIENES O DERECHOS QUE SE APORTEN DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DEL **"FIDEICOMITENTE"**, CON LAS APORTACIONES QUE A TÍTULO GRATUITO REALICE EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, SEA POR DONACIÓN O POR CUALQUIER OTRO TÍTULO JURÍDICO, ASÍ COMO POR EL PROPIO **"FIDEICOMITENTE"** O POR CUALESQUIERA OTRAS PERSONAS, SEAN ÉSTAS FÍSICAS O MORALES, NACIONALES O EXTRANJERAS, PRIVADAS O PÚBLICAS, SIN QUE POR ESTE HECHO ADQUIERAN EL CARÁCTER DE FIDEICOMITENTES.

e) CON LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LOS CRÉDITOS Y CUALQUIER OTRO TIPO DE APOYO QUE OBTENGA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES; EN CONCORDANCIA CON LO DISPUESTO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE ENTRE ELLA EL **"CÓDIGO".**

f) CON LAS INCORPORACIONES DE BIENES MUEBLES Y/O INMUEBLES, ASÍ COMO DERECHOS AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO, PREVIA APROBACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO Y EN ESTRICTO APEGO A LA LEGISLACIÓN QUE RESULTE APLICABLE PARA EL CASO CONCRETO, INCLUSO EN LO TOCANTE A LA FORMALIZACIÓN DE SU TRANSMISIÓN AL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, Y EN CONCORDANCIA CON LOS FINES PROPIOS DEL **"FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO".**

Insurgentes Sur 1971, Col. Guadalupe Inn, 01020 México, D.F. Tel. 5325-6000

SIN TEXTO

NOTARIA 151
COTEJADA

EN ESTOS CASOS, LA **"FIDUCIARIA"** LLEVARÁ LOS REGISTROS QUE SEÑALE LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL FIDEICOMISO.

i. LOS INGRESOS QUE OBTENGA LA **"FIDUCIARIA"**, POR CONCEPTO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, EN CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL PRESENTE FIDEICOMISO Y EN LOS TÉRMINOS QUE EL COMITÉ TÉCNICO LE INSTRUYA POR ESCRITO; O LOS QUE SE OBTENGAN COMO PRODUCTOS O RENDIMIENTOS DE LAS INVERSIONES Y REINVERSIONES QUE REALICE CON LOS RECURSOS MONETARIOS QUE FORMEN PARTE DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO.

EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO SE PODRÁ INCREMENTAR CON NUEVAS APORTACIONES CUANTAS VECES SEA NECESARIO, SIN NECESIDAD DE CELEBRAR CONVENIO ALGUNO, BASTANDO PARA ELLO LA ENTREGA O TRANSMISIÓN A LA FIDUCIARIA DE LOS FONDOS O BIENES RESPECTIVOS, INFORMANDO ESTA ÚLTIMA LO CONDUCENTE AL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO.

EL MONTO DE RECURSOS DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO QUE SEAN ASIGNADOS AL PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN EN EL RIESGO CREDITICIO, SERÁ DETERMINADO POR EL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO EN FUNCIÓN A UN PORCENTAJE DEL SALDO INSOLUTO DE LOS CRÉDITOS OTORGADOS POR LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO Y SUS RESPECTIVOS INTERESES A LOS SUJETOS APOYADOS POR DICHO PROGRAMA, Y EN LOS CUALES ESTE FIDEICOMISO HAYA PARTICIPADO EN EL RIESGO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN CLÁUSULA SEXTA DE ESTE CONTRATO.

QUINTA.- INVERSIÓN DE LOS RECURSOS LÍQUIDOS DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO.- LA **"FIDUCIARIA"** INVERTIRÁ LOS RECURSOS LÍQUIDOS QUE INTEGREN EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SEÑALE EL COMITÉ TÉCNICO, EN INSTRUMENTOS DE DEUDA GUBERNAMENTALES O BANCARIOS DE LA MAYOR LIQUIDEZ Y SEGURIDAD.

A FALTA DE INSTRUCCIONES, LA FIDUCIARIA INVERTIRÁ LOS RECURSOS LÍQUIDOS DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO EN INSTRUMENTOS DE DEUDA GUBERNAMENTALES O BANCARIOS PROCURANDO LA MAYOR LIQUIDEZ Y SEGURIDAD.

SIN
TEXTO

NOTARIA 151
COTEJADA

SEXTA.- FINES.- LA FINALIDAD DE ESTE FIDEICOMISO ES SER UNA ENTIDAD QUE PROVEA DE UN MARCO INTEGRAL DE FOMENTO Y DESARROLLO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL DISTRITO FEDERAL Y A LA VEZ GENERE FUENTES DE EMPLEO A LOS SECTORES MARGINADOS Y/O PRIORITARIOS, PROPORCIONANDO DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA APOYOS FINANCIEROS Y NO FINANCIEROS QUE DESENCADENEN PROCESOS SOSTENIBLES AL INTERIOR DE LAS EMPRESAS E IMPACTEN DE MANERA FAVORABLE EN EL NIVEL DE INGRESOS Y CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN. PARA LA CONSECUCIÓN DE LO ANTERIOR SE CONSIDERAN FINES DEL **"FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO"** LOS SIGUIENTES:

1. PROMOVER Y FOMENTAR EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LOS SECTORES DE POBLACIÓN MARGINADOS DEL DISTRITO FEDERAL, MEJORANDO SUS NIVELES DE INGRESO Y CALIDAD DE VIDA, CON EL FIN DE PROCURAR SU INCORPORACIÓN PLENA A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE LA CIUDAD.

2. GENERAR PROGRAMAS DE FOMENTO, CONSOLIDACIÓN Y DESARROLLO TANTO GENERALES COMO ESPECÍFICOS DEL SECTOR DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL DISTRITO FEDERAL.

3. DISEÑAR Y OPERAR INSTRUMENTOS DESTINADOS A DESARROLLAR A LAS EMPRESAS YA ESTABLECIDAS BAJO CRITERIOS PRODUCTIVOS Y SUSTENTABLES.

4. FOMENTAR LA CREACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS Y EL DESARROLLO DE LAS YA EXISTENTES A TRAVÉS DE PROGRAMAS DE CRÉDITO, SUBSIDIO Y TRANSFERENCIA OPERADOS BAJO MECANISMOS DIRECTOS Y TRANSPARENTES.

5. AUXILIAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PRIORITARIAS, RELATIVAS AL DESARROLLO ECONÓMICO Y EL EMPLEO CON SUJECIÓN A LAS MODALIDADES QUE DICTE EL INTERÉS PÚBLICO Y AL USO, EN BENEFICIO GENERAL, DE LOS RECURSOS PRODUCTIVOS, CUIDANDO SU CONSERVACIÓN Y EL MEDIO AMBIENTE; ASÍ COMO EN LA REALIZACIÓN DE LAS FUNCIONES QUE LEGALMENTE LE CORRESPONDAN.

6. CONSOLIDAR Y PROMOVER LA GENERACIÓN DE FUENTES DE EMPLEO ENTRE LOS SECTORES MARGINADOS Y/O DE ATENCIÓN PRIORITARIA, BAJO UN ENFOQUE DE AUTOEMPLEO Y DESARROLLO SUSTENTABLE, QUE CONTRIBUYAN DIRECTAMENTE A INCREMENTAR EL INGRESO FAMILIAR,

SIN TEXTO

NOTARIA 151
COTEJADA

PROCURANDO ELEVAR A SU VEZ, LOS NIVELES DE VIDA DE LA POBLACIÓN BENEFICIADA.

7. OTORGAR APOYOS DE CARÁCTER ECONÓMICO Y CRÉDITOS A LAS PERSONAS DE ESTRATOS CON MAYOR POBREZA Y MARGINACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, QUE TIENDAN A LA GENERACIÓN DEL AUTOEMPLEO Y EL MEJORAMIENTO DE LOS NIVELES DE VIDA.

8. DISEÑAR Y OPERAR PROGRAMAS ESPECIALES PARA EL OTORGAMIENTO DE PRESTAMOS Y CRÉDITOS, BAJO EL ESQUEMA ÚNICO DE GARANTÍA PRENDARÍA, EN TÉRMINOS DE LOS PROGRAMAS QUE AL EFECTO APRUEBE EL COMITÉ TÉCNICO.

9. PROPORCIONAR SERVICIOS COMPLEMENTARIOS TALES COMO: LA CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA QUE CONTRIBUYAN A LA FORMACIÓN Y DESARROLLO DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, CON LA FINALIDAD DE AUXILIAR Y APORTAR ELEMENTOS TÉCNICOS OPORTUNOS QUE PERMITAN HOMOLOGAR, ACTUALIZAR Y MODERNIZAR SUS SISTEMAS DE PRODUCCIÓN.

   DICHOS SERVICIOS SE RELACIONARÁN ENTRE OTROS, CON DIVERSOS ASPECTOS INHERENTES A SU ACTIVIDAD, TALES COMO ADMINISTRACIÓN, CONTABILIDAD, NORMATIVIDAD, ASPECTOS LEGALES, PRECIOS Y OPORTUNIDADES DE MERCADO, ENTRE OTROS.

10. INCENTIVAR LA VINCULACIÓN AL DESARROLLO, LA INNOVACIÓN Y LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA DEL SECTOR DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, CON EL OBJETIVO DE REFORZAR Y MEJORAR SUS NIVELES DE PRODUCTIVIDAD Y EFICIENCIA.

11. DISEÑAR ESQUEMAS FINANCIEROS PARA OPERAR INSTRUMENTOS DE CARÁCTER ECONÓMICO QUE FAVOREZCAN MEDIANTE TASAS, MONTOS, PLAZOS Y GARANTÍAS LA ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CAPITALICEN AL SECTOR DE LA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

    ASÍ COMO DISEÑAR ESQUEMAS DE FINANCIAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN PARA OPERAR FONDOS DE INVERSIÓN, DE RIESGO, DE GARANTÍA, DE COBERTURA O AFINES, QUE PERMITAN POTENCIALIZAR LOS BENEFICIOS Y RECURSOS DESTINADOS AL SECTOR DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

SIN
TEXTO

NOTARIA 151
COTEJADA

12. FOMENTAR VÍNCULOS DE ASOCIACIÓN ENTRE EMPRESARIOS QUE PERMITAN INTEGRAR VERTICAL Y HORIZONTALMENTE AL SECTOR DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, CREANDO CON ELLO SINERGIAS FAVORABLES PARA SU DESARROLLO.

13. ESTABLECER VÍNCULOS CON LOS SECTORES PÚBLICOS A NIVEL FEDERAL Y LOCAL, PRIVADO, SOCIAL Y ACADÉMICO, PARA ESTABLECER PROGRAMAS Y ACCIONES, QUE FOMENTEN Y DESARROLLEN EL SECTOR DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA; O BIEN QUE APOYEN A LOS SECTORES MARGINADOS DEL DISTRITO FEDERAL.

14. CONSOLIDAR LOS LAZOS DE UNIÓN Y SOLIDARIDAD ENTRE LOS GRUPOS SOCIALES BENEFICIADOS, MEDIANTE LA CREACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE LE PERMITAN OBTENER APOYOS FINANCIEROS Y/O CRÉDITOS.

15. PROMOVER, Y EN SU CASO PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES QUE PERMITAN LA AUTOGESTIÓN DE AHORRO Y CRÉDITOS EN LAS COMUNIDADES, CON EL PROPÓSITO DE CREAR UNA CULTURA QUE LES PERMITA A MEDIANO PLAZO ACCEDER A LOS SERVICIOS OTORGADOS POR LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO O FINANCIERAS.

16. PROMOVER A FAVOR DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, ASÍ COMO DE AQUELLOS SECTORES MARGINADOS Y/O DE ATENCIÓN PRIORITARIA DEL DISTRITO FEDERAL, LOS APOYOS DE ORGANISMOS E INSTITUCIONES BANCARIAS QUE FACILITEN FINANCIAMIENTOS EN CRÉDITOS REFACCIONARIOS, DE HABILITACIÓN O AVÍO, HIPOTECARIOS O CUALESQUIERA OTROS, INCLUYENDO CAPITAL DE RIESGO. PARTICIPANDO EN SU CASO, EN LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE AL EFECTO SE INSTRUMENTEN.

17. PARTICIPAR EN PROGRAMAS Y ACCIONES CONJUNTAS DE FINANCIAMIENTO Y ASISTENCIA CON INSTITUCIONES DEL SECTOR FINANCIERO MEXICANO, LLÁMENSE INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE, BANCA DE DESARROLLO, FIDEICOMISOS, ORGANIZACIONES AUXILIARES DE CRÉDITO; ENTRE OTROS, ASÍ COMO CON LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO, CUYOS PROPÓSITOS Y OBJETIVOS SEAN EL APOYO Y DESARROLLO DE LOS SECTORES MARGINADOS DEL DISTRITO FEDERAL.

OBTENER EL APOYO DE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL, PRIVADO, Y/O EXTRANJERO CON EL FIN DE CAPTAR FONDOS CON LA FINALIDAD DE

SIN
TEXTO

LIC. CECILIO
ESTADOS
NOTARIA

NOTARIA 151
COTEJADA

AMPLIAR EL CAMPO DE ACCIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LOS CRÉDITOS Y APOYOS.

18. DESARROLLAR ESTUDIOS E INVESTIGACIONES YA SEA A INSTANCIAS PROPIAS O DE MANERA COORDINADA CON EL SECTOR ACADÉMICO, EMPRESARIAL Y/O SOCIAL QUE CONTRIBUYAN AL CONOCIMIENTO DE LA REALIDAD ECONÓMICA DEL DISTRITO FEDERAL, PROPONIENDO EN SU CASO LAS ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN.

19. LOS DEMÁS FINES QUE PREVEAN LAS LEYES Y PROGRAMAS CONTEMPLADOS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES ENUMERADOS CON ANTERIORIDAD EL **"FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO"** PODRÁ:

A. DISEÑAR, ELABORAR E INSTRUMENTAR TODO TIPO DE PROGRAMAS, QUE SEAN NECESARIOS PARA DAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO A LOS FINES DEL PRESENTE FIDEICOMISO.

B. CREAR, PREVIA APROBACIÓN DE SU COMITÉ TÉCNICO, LOS SUBCOMITÉS ESPECIALIZADOS NECESARIOS PARA DESARROLLAR ADECUADAMENTE LOS PROYECTOS, PROGRAMAS Y DEMÁS INSTRUMENTOS PREVISTOS EN ESTE CONTRATO.

C. INSTRUMENTAR LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE TIENDAN A RECUPERAR LOS APOYOS FINANCIEROS Y CRÉDITOS OTORGADOS POR ESTE FIDEICOMISO.

D. REALIZAR TODO TIPO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES, DE CONFORMIDAD A LOS PROGRAMAS CORRESPONDIENTES, EN APEGO A LAS INSTRUCCIONES DE SU COMITÉ TÉCNICO Y A LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO CONCRETO.

E. ADQUIRIR BAJO CUALQUIER TÍTULO LA PROPIEDAD DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, Y DISPONER DE ELLOS REALIZANDO TODO TIPO DE ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DOMINIO SOBRE ÉSTOS, APLICANDO SUS FRUTOS Y RENDIMIENTOS PARA LA CONSECUCIÓN DE SUS FINES, CON APEGO A LAS INSTRUCCIONES DE SU COMITÉ TÉCNICO Y CUMPLIENDO CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO EN CONCRETO

RECIBIR LAS APORTACIONES O DONACIONES EN NUMERARIO O EN ESPECIE QUE REALICEN A ESTE FIDEICOMISO EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EL **"FIDEICOMITENTE"** O CUALESQUIERA OTRAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES NACIONALES O EXTRANJERAS, EN SU CALIDAD DE DONANTES O APORTANTES SOLIDARIOS Y RECIBIR LAS CONTRAPRESTACIONES A QUE TENGA DERECHO.

G. SOLICITAR CRÉDITOS O PRÉSTAMOS DE FUENTES DE ORGANISMOS E INSTITUCIONES NACIONALES O INTERNACIONALES, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO Y DE CONFORMIDAD CON LOS MONTOS DE ENDEUDAMIENTO AUTORIZADOS POR EL CONGRESO DE LA UNIÓN AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO OTRAS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN.

H. CELEBRAR TODO TIPO DE CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA CONSECUCIÓN DE SUS FINES.

I. LOS DEMÁS FINES PREVISTOS EN LAS LEYES Y PROGRAMAS APLICABLES A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL. .

J. PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES PREVISTOS EN ESTA CLÁUSULA, LA **"FIDUCIARIA"** ACTUARÁ CONFORME A LAS INSTRUCCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO, SIEMPRE Y CUANDO NO SEAN VIOLATORIAS DE ALGUNA NORMA JURÍDICA O DE IMPOSIBLE REALIZACIÓN PARA AQUÉLLA.

K. UNA VEZ QUE SE HAYA DADO CUMPLIMIENTO A LOS FINES QUE SE ESTABLECEN ESTE CONTRATO, LA **"FIDUCIARIA"** PROCEDERÁ, PREVIAS INSTRUCCIONES POR ESCRITO DEL COMITÉ TÉCNICO, EN TAL SENTIDO, A REVERTIR EL PATRIMONIO EXISTENTE EN ESE MOMENTO EN EL PRESENTE FIDEICOMISO, AL **"FIDEICOMITENTE"** O BIEN A TRANSMITIRLO A LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE AL EFECTO LE INSTRUYA EL COMITÉ TÉCNICO, DÁNDOSE POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO.

L. PARTICIPAR EN EL RIESGO CREDITICIO, POR EL PORCENTAJE QUE FIJE EL COMITÉ TÉCNICO, DE LOS CRÉDITOS QUE LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO OTORGUEN A LOS SUJETOS APOYADOS POR DICHO PROGRAMA, EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLEZCAN EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN QUE PREVIAMENTE APRUEBE EL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO. ESA PARTICIPACIÓN SE PODRÁ SUMAR EN FORMA COMPLEMENTARIA A LA QUE POR SU CUENTA REALICE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., COMO FIDUCIARIA DEL FONDO PARA LA PARTICIPACIÓN DE RIESGOS

SIN
TEXTO

NOTARIA 151
COTEJADA

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., COMO FIDUCIARIA DEL FONDO PARA LA PARTICIPACIÓN DE RIESGOS, ESTABLECERÁ EN LOS TÉRMINOS DE LAS INSTRUCCIONES QUE RECIBA AL EFECTO, CONJUNTAMENTE CON EL "FONDO **PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**" LA MECÁNICA OPERATIVA, ASÍ COMO LAS NORMAS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS, MEDIANTE LOS CUALES SE LLEVARÁ A CABO EL OTORGAMIENTO, PAGO Y RECUPERACIÓN EN LA PARTICIPACIÓN DE LOS RIESGOS CREDITICIOS, CONFORME A LOS ESQUEMAS DE DICHO FONDO.

SÉPTIMA.- COMITÉ TÉCNICO.- EL **"FIDEICOMITENTE"** CONSTITUYE EN ESTE ACTO UN COMITÉ TÉCNICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 61 DE LA **"LEY"**, Y EL ARTÍCULO 82 DE LA "**LIC**", EL CUAL ESTARÁ INTEGRADO POR 7 MIEMBROS QUE OCUPAN LOS SIGUIENTES CARGOS EN EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL:

PRESIDENTE:	EL JEFE DE GOBIERNO.
VOCAL:	EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO.
VOCAL:	EL SECRETARIO DE FINANZAS.
VOCAL:	EL OFICIAL MAYOR.
VOCAL:	EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES
VOCAL:	EL SUBSECRETARIO DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.
VOCAL:	EL DIRECTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.
COMISARIO:	UN REPRESENTANTE DESIGNADO POR LA CONTRALORÍA GENERAL.

DICHO CUERPO COLEGIADO SERÁ LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL "**FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**" Y SUS ACUERDOS SERÁN TOMADOS POR MAYORÍA DE VOTOS Y SERÁN INOBJETABLES, DEBIÉNDOSE CUMPLIR EN SUS TÉRMINOS SIEMPRE Y CUANDO SEAN LÍCITOS Y SE AJUSTEN A LOS FINES CONSIGNADOS EN ESTE CONTRATO, RIGIÉNDOSE POR LO SIGUIENTE:

a) CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO DEBERÁ DESIGNAR A UN SUPLENTE PARA EL CASO DE AUSENCIA A LAS RESPECTIVAS SESIONES.

SIN TEXTO

NOTARIA 151
COTEJADA

b) EN CASO DE AUSENCIA DEL PRESIDENTE, LA SESIÓN RESPECTIVA SERÁ PRESIDIDA POR LA PERSONA QUE ELIJAN LOS MIEMBROS PRESENTES.

c) LAS SESIONES DEL COMITÉ TÉCNICO SE CONSIDERARAN VÁLIDAMENTE CONSTITUIDAS CON LA ASISTENCIA DE POR LO MENOS LA MITAD MAS UNO DE SUS MIEMBROS.

d) LOS MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO, SEGÚN LOS ASUNTOS A TRATAR EN CADA SESIÓN, PODRÁN INVITAR A LAS PERSONAS QUE CONSIDEREN CONVENIENTE, QUIENES ÚNICAMENTE TENDRÁN VOZ.

e) LAS DECISIONES DEL COMITÉ TÉCNICO SERÁN VÁLIDAS CUANDO SEAN TOMADAS POR LA SIMPLE MAYORÍA DE LOS MIEMBROS PRESENTES EN LAS SESIONES QUE LLEVE A CABO DICHO COMITÉ. EN CASO DE EMPATE EL PRESIDENTE TENDRÁ EL VOTO DE CALIDAD.

f) EL PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DESIGNARÁ AL SECRETARIO Y AL PROSECRETARIO DEL MISMO, QUIEN TENDRÁ LAS RESPONSABILIDADES QUE EL PROPIO CUERPO COLEGIADO LE ASIGNE, EN CASO DE AUSENCIA DEL SECRETARIO SERÁ SUPLIDO POR EL PROSECRETARIO.

g) EN CASO DE MODIFICACIÓN A LA ESTRUCTURA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDERÁ AL JEFE DE GOBIERNO, A TRAVÉS DE LA COORDINADORA DE SECTOR, DESIGNAR A LOS NUEVOS MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO DEL PRESENTE FIDEICOMISO, ACORDE A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 59, ÚLTIMO PÁRRAFO, Y 61 DE LA **"LEY"**.

h) TODOS LOS ACUERDOS DEL COMITÉ DEBERÁN CONSTAR EN LAS ACTAS QUE AL EFECTO LEVANTARÁ EL SECRETARIO DEL PROPIO CUERPO COLEGIADO; ÉSTAS DEBERÁN ESTAR FIRMADAS POR EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO, PREVIA APROBACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO QUE HAYAN ASISTIDO A LA REUNIÓN.

i) EL COMITÉ TÉCNICO SE REUNIRÁ POR LO MENOS CUATRO VECES AL AÑO.

j) EL COMITÉ TÉCNICO SE REUNIRÁ DE MANERA EXTRAORDINARIA LAS VECES QUE SEAN NECESARIAS A SOLICITUD DE SU PRESIDENTE, SECRETARIO TÉCNICO, DE LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS DE DICHO COMITÉ O CUANDO POR SITUACIONES RELEVANTES O DE IMPORTANCIA SEA NECESARIO CONVOCARLO.

SIN TEXTO

NOTARIA 151
COTEJADA

k) LAS CONVOCATORIAS RESPECTIVAS DEBERÁN COMUNICARSE POR EL PRESIDENTE O EN SU CASO EL SECRETARIO DEL COMITÉ TÉCNICO POR ESCRITO Y POR LA VÍA MÁS RÁPIDA, DIRIGIRLAS A LOS DOMICILIOS QUE PARA TAL EFECTO SEÑALEN LOS MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO. PARA QUE LA CONVOCATORIA SE CONSIDERE VÁLIDA, DEBERÁ ENTREGARSE CON AL MENOS CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN EN EL CASO DE SESIÓN ORDINARIA, Y EN CASO DE SER EXTRAORDINARIA CON 24 HORAS.

l) EL COMITÉ TÉCNICO TENDRÁ EL CARÁCTER DE HONORÍFICO, POR LO QUE SUS MIEMBROS NO PERCIBIRÁN EMOLUMENTO ALGUNO.

OCTAVA.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL COMITÉ TÉCNICO. SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL COMITÉ TÉCNICO LAS SIGUIENTES:

a) CONOCER Y APROBAR EL PRESUPUESTO DEL FIDEICOMISO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, ASÍ COMO SUS MODIFICACIONES EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE, APEGÁNDOSE A LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLEZCAN LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

b) RATIFICAR EL NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR GENERAL DE ESTE FIDEICOMISO REALIZADO POR EL C. JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

c) APROBAR LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL FIDEICOMISO Y LAS MODIFICACIONES QUE PROCEDAN A LA MISMA; Y APROBAR LOS TABULADORES DE SUELDOS Y PRESTACIONES, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS.

d) APROBAR LOS PROYECTOS, PROGRAMAS, REGLAS DE OPERACIÓN DE DICHOS PROGRAMAS, INSTRUMENTOS, Y DEMÁS ACTOS NECESARIOS PARA LA ADECUADA CONSECUCIÓN DE LOS FINES.

e) APROBAR LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO.

f) APROBAR ANUALMENTE, PREVIO DICTAMEN DE LOS AUDITORES EXTERNOS, LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL FIDEICOMISO.

g) AUTORIZAR LAS POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES, QUE SE DESTINARÁN AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL PRESENTE FIDEICOMISO.

SIN TEXTO

NOTARIA 151
COTEJADA

h) NOMBRAR Y REMOVER A PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL FIDEICOMISO QUE OCUPEN CARGOS EN LAS DOS JERARQUÍAS ADMINISTRATIVAS INFERIORES A LA DE AQUÉL.

i) NOMBRAR Y REMOVER A PROPUESTA DE SU PRESIDENTE, ENTRE PERSONAS AJENAS AL FIDEICOMISO, AL SECRETARIO O PROSECRETARIO EN SU CASO, QUIEN NO SERÁ CONSIDERADO MIEMBRO DEL COMITÉ TÉCNICO.

j) INSTRUIR A LA **"FIDUCIARIA"** PARA QUE ADQUIERA LA PROPIEDAD DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y/O DERECHOS, EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA CUARTA DE ESTE CONTRATO.

k) INSTRUIR A LA **"FIDUCIARIA"** LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS INSTRUMENTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE SUS FINES, CON LAS PERSONAS QUE DICHO COMITÉ TÉCNICO DESIGNE.

l) CONOCER Y EN SU CASO PROPONER MODIFICACIONES AL CONTRATO CONSTITUTIVO DEL FIDEICOMISO, QUE CONSIDERE CONVENIENTES O NECESARIAS PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.

m) INSTRUIR POR ESCRITO A LA **"FIDUCIARIA"** SOBRE LAS CANTIDADES QUE DEBERÁ ENTREGAR CON CARGO AL FONDO FIDEICOMITIDO Y HASTA DONDE ESTE ALCANCE, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.

LA **"FIDUCIARIA"** NO SERÁ RESPONSABLE POR EL DESTINO, NI POR LOS MONTOS DE CANTIDADES ENTREGADAS.

n) REVISAR Y EN SU CASO APROBAR LA INFORMACIÓN QUE POR ESCRITO DEBERÁ ENTREGAR LA **"FIDUCIARIA"** AL DIRECTOR GENERAL DEL "**FIDEICOMISO**" EN FORMA MENSUAL SOBRE EL MANEJO DEL FONDO LIQUIDO FIDEICOMITIDO.

EL COMITÉ TÉCNICO PODRÁ SOLICITAR AL DIRECTOR GENERAL CON LA PERIODICIDAD QUE JUZGUE PERTINENTE, MAYOR INFORMACIÓN RESPECTO DEL ESTADO QUE GUARDAN LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EL FONDO LÍQUIDO DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, PARA LO CUAL EL **"FIDEICOMITENTE"** Y LA **"FIDUCIARIA"** DEBERÁN, DE COMÚN ACUERDO, ESTABLECER LAS FECHAS EN QUE SE PRESENTEN LOS REPORTES Y LA

LIC. CECILIO

NOTARIA 151

SIN TEXTO

NOTARIA 151
COTEJADA

INFORMACIÓN QUE CONTENDRÁN, ASÍ COMO EL COSTO QUE REPRESENTA SU ELABORACIÓN.

n) INSTRUIR POR ESCRITO A LA **"FIDUCIARIA"** DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO, RESPECTO DE LA MANERA EN QUE DEBA INVERTIR EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO.

o) INSTRUIR POR ESCRITO A LA **"FIDUCIARIA"** PARA QUE UNA VEZ QUE SE ACTUALICE ALGUNA DE LAS CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO, PREVISTAS EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, ENTREGUE EL PATRIMONIO EXISTENTE AL **"FIDEICOMITENTE"** O A QUIEN ÉSTE DESIGNE.

p) APROBAR LA CREACIÓN DE SUBCOMITÉS ESPECIALIZADOS PARA DESARROLLAR ADECUADAMENTE LOS PROYECTOS, PROGRAMAS Y DEMÁS INSTRUMENTOS PREVISTOS EN ESTE CONTRATO, SEÑALANDO LAS FACULTADES ESPECÍFICAS QUE SE ATRIBUIRÁN A LOS MISMOS.

q) APROBAR Y EN SU MOMENTO DETERMINAR LAS ESTRATEGIAS DE SOLUCIÓN PARA AQUELLOS CASOS QUE POR SU RELEVANCIA E IMPLICACIONES LEGALES, ECONÓMICAS, SOCIALES, POLÍTICAS E INSTITUCIONALES, REQUIERAN LA PARTICIPACIÓN DIRECTA DEL COMITÉ TÉCNICO.

r) INSTRUIR A LA **"FIDUCIARIA"** A EFECTO DE OTORGAR LOS PODERES NECESARIOS A LAS PERSONAS QUE ÉSTE DESIGNE PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE ESTE FIDEICOMISO, ASÍ COMO PARA LA DEFENSA DE SU PATRIMONIO.

s) NOMBRAR UN DEPOSITARIO EN LOS CASOS QUE JUZGUE PERTINENTES, ATENDIENDO LO DISPUESTO POR LA CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.

t) EN GENERAL, TENDRÁ TODAS LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES NECESARIAS PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES DE ESTE FIDEICOMISO EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

u) INSTRUIR POR ESCRITO A LA **"FIDUCIARIA"** PARA QUE CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO SE REGISTRE MEDIANTE LAS CUENTAS Y SUBCUENTAS QUE SEAN NECESARIAS PARA CUMPLIR CON LOS FINES DEL PRESENTE FIDEICOMISO Y LA NORMATIVIDAD QUE LE RESULTE APLICABLE.

Insurgentes Sur 1971, Col. Guadalupe Inn, 01020 México, D.F. Tel. 5325-6000

SIN
TEXTO

NOTARIA 151
COTEJADA

v) INSTRUIR POR ESCRITO A LA **"FIDUCIARIA"** PARA QUE CELEBRE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PERSONALES INDEPENDIENTES O DE CARÁCTER LABORAL CON LAS PERSONAS CUYOS SERVICIOS SE REQUIERAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE ESTE FIDEICOMISO.

w) INSTRUIR POR ESCRITO A LA **"FIDUCIARIA"** PARA QUE REALICE LOS TRÁMITES QUE SEAN NECESARIOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO A FIN QUE LAS CANTIDADES, BIENES O DERECHOS QUE SE RECIBAN COMO APORTACIONES AL PRESENTE CONTRATO, SEAN DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DEBIENDO EN TODO CASO ESTAR A LO DISPUESTO POR LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y DEMÁS ORDENAMIENTOS CORRELATIVOS.

NOVENA.- FACULTADES DEL FIDEICOMITENTE.- EL **"FIDEICOMITENTE"**, ADEMÁS DE LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE RESERVA LAS SIGUIENTES FACULTADES:

a) EFECTUAR, EN CUALQUIER MOMENTO, POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, DE COMÚN ACUERDO CON LA **"FIDUCIARIA"**: I) REVISIONES CONTABLES, ADMINISTRATIVAS, LEGALES Y DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE A LA ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO; II) AUDITAR LA CORRECTA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FIDEICOMITIDOS. LAS REVISIONES Y AUDITORIAS QUE ORDENE EL **"FIDEICOMITENTE"**, SE REALIZARAN POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO DE CONTROL INTERNO O DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE SE DESIGNE PARA TAL EFECTO, LOS HONORARIOS DE DICHAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SERÁN LIQUIDADOS CON CARGO AL PATRIMONIO LIQUIDO DEL PRESENTE FIDEICOMISO Y DE SER ESTE INSUFICIENTE SERÁN CUBIERTOS POR LA **"FIDEICOMITENTE"**.

b) MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO DE FIDEICOMISO, DE COMÚN ACUERDO CON LA **"FIDUCIARIA"**, RELEVÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD AL RESPECTO.

DÉCIMA.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR GENERAL.- EL PRESENTE FIDEICOMISO CONTARA CON UN DIRECTOR GENERAL, QUIEN SERÁ NOMBRADO POR EL C. JEFE DE GOBIERNO Y RATIFICADO POR EL COMITÉ

SIN TEXTO

TÉCNICO, EL CUAL REALIZARÁ TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LOS FINES DEL PRESENTE FIDEICOMISO, QUIEN ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES CONTENIDAS EN LA **"LEY"** Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES, TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:

a) CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS Y DIRECTRICES EXPEDIDAS POR EL COMITÉ TÉCNICO, PARA EL CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL "**FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**".

b) PROPONER AL **"FIDEICOMITENTE"** EL PROYECTO DE MODIFICACIONES AL CONTRATO CONSTITUTIVO DEL FIDEICOMISO PARA QUE UNA VEZ QUE ÉSTE LO APRUEBE, SE HAGA DEL CONOCIMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO.

c) ELABORAR Y SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO, LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PRESENTE FIDEICOMISO, REMITIÉNDOLAS PARA SU CONOCIMIENTO A LA **"FIDUCIARIA"**.

d) ELABORAR Y PRESENTAR AL COMITÉ TÉCNICO PARA SU APROBACIÓN, LOS PROYECTOS, PROGRAMAS Y DEMÁS INSTRUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LOS FINES DE ESTE FIDEICOMISO.

e) TRAMITAR EN REPRESENTACIÓN DEL **"FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO"** LAS LICENCIAS, PERMISOS, AVALÚOS Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA CUMPLIR ADECUADAMENTE CON LOS FINES DE ESTE FIDEICOMISO.

f) INFORMAR PERIÓDICAMENTE AL COMITÉ TÉCNICO LOS AVANCES EN LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO LEGALES FINANCIEROS Y PROGRAMÁTICOS DEL FIDEICOMISO.

g) SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DE LA **"FIDUCIARIA"** LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS INSTRUMENTOS LEGALES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES, SALVAGUARDANDO EN TODO MOMENTO, LOS INTERESES DEL **"FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO"** Y OBSERVANDO LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN CADA CASO, Y EN GENERAL REPRESENTARLA EN TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.

Insurgentes Sur 1971, Col. Guadalupe Inn, 01020 México, D.F. Tel. 5325-6000

SIN
TEXTO

UC. CECILIO

NOTARIA 151
COTEJADA

h) RECIBIR EN REPRESENTACIÓN DE LA **"FIDUCIARIA"**, LOS INGRESOS DERIVADOS DE LOS PROYECTOS, PROGRAMAS Y DEMÁS INSTRUMENTOS QUE EJECUTE EL **"FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO"** PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES, MISMOS QUE DEBERÁN SER DEPOSITADOS EN LAS CUENTAS Y/O SUBCUENTAS DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO.

i) SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO LOS PROYECTOS DE ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL PRESENTE FIDEICOMISO, PREVIAMENTE AUTORIZADOS POR LA **"OFICIALÍA"**.

j) AUTORIZAR, PREVIA COMPROBACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, LOS PAGOS Y EROGACIONES NECESARIAS PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE LOS FINES.

k) CONTRATAR CON CARGO AL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO Y HASTA DONDE ESTE ALCANCE, UN SEGURO DE COBERTURA AMPLIA RESPECTO DE LOS BIENES INMUEBLES, Y EN SU CASO MUEBLES QUE INGRESEN AL PATRIMONIO DEL **"FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO"**, DERIVADO DEL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.

l) PROPONER AL COMITÉ TÉCNICO LOS PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LOS FINES DEL PRESENTE FIDEICOMISO.

m) RENDIR AL COMITÉ TÉCNICO, CUANDO MENOS UNA VEZ AL AÑO, UN INFORME DE ACTIVIDADES EN LA FECHA QUE LE INDIQUE EL PROPIO COMITÉ.

n) SOLICITAR A LAS INSTANCIAS COMPETENTES Y EN APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE LA REALIZACIÓN DE AUDITORIAS CON CARGO AL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO CON EL FIN DE REFLEJAR EL ESTADO LEGAL, FINANCIERO Y PROGRAMÁTICO DEL **"FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO"**.

ñ) LOS DEMÁS QUE LE OTORGUE EL COMITÉ TÉCNICO PARA CUMPLIR CON LOS FINES DEL PRESENTE CONTRATO.

SIN TEXTO

NOTARIA 157
COTEJADA

DÉCIMA PRIMERA.- PODERES AL DIRECTOR GENERAL.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES GOZARÁ DE LOS SIGUIENTES PODERES Y CON LAS LIMITACIONES QUE MÁS ADELANTE SE INDICAN:

a) **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, DE ACUERDO CON EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, PREVIA AUTORIZACIÓN QUE A SU JUICIO EXPIDA EL COMITÉ TÉCNICO DEL **"FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO"**.

b) **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL CITADO ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, PREVIA AUTORIZACIÓN QUE A SU JUICIO EXPIDA EL COMITÉ TÉCNICO DEL **"FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO"**.

c) **PODER PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO**, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO.

EN LA INTELIGENCIA DE QUE DICHA FACULTAD DEBERÁ SER EJERCITADA EN FORMA CONJUNTA, POR LO MENOS CON OTRO APODERADO, CON FACULTADES IGUALES.

d) **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS,** CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AUN CON LAS ESPECIALES QUE DE ACUERDO CON LA LEY REQUIERAN PODER O CLÁUSULA ESPECIAL, EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL, PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS ONCE, SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS FRACCIONES SEGUNDA Y TERCERA, SETECIENTOS TRECE, SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS SEGUNDO PÁRRAFO Y OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS FRACCIONES PRIMERA, SEGUNDA, QUINTA Y SEXTA DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, PROMOVIENDO, CONCILIANDO Y CONTESTANDO TODA CLASE DE DEMANDAS O DE ASUNTOS Y SEGUIRLOS EN TODAS SUS TRÁMITES, INSTANCIAS E INCIDENTES HASTA SU FINAL DECISIÓN, CONFORMARSE O INCONFORMARSE CON LAS RESOLUCIONES DE LAS AUTORIDADES SEGÚN LO ESTIME CONVENIENTE, ASÍ COMO INTERPONER LOS RECURSOS LEGALES PROCEDENTES.

SIN TEXTO

LIC. CECILIO GO
ESTADOS UNI
NOTARIA DEL DISTRITO

NOTARIA 151
COTEJADA

DE MANERA ENUNCIATIVA, MAS NO LIMITATIVA SE MENCIONAN ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES FACULTADES:

I.- PARA INTENTAR Y DESISTIRSE DE TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES, INCLUSIVE EL AMPARO.
II.- PARA TRANSIGIR.
III.- PARA COMPROMETER EN ÁRBITROS.
IV.- PARA ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES.
V.- PARA RECUSAR.
VI.- PARA HACER CESIÓN DE BIENES.
VII.- PARA RECIBIR PAGOS.
VIII.- PARA PRESENTAR DENUNCIAS Y/O QUERELLAS EN MATERIA PENAL Y PARA DESISTIRSE DE ELLAS CUANDO LO PERMITA LA LEY.

e) **FACULTAD PARA OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES Y PARA REVOCAR UNOS Y OTROS.** POR LO QUE SE REFIERE A LA SUSTITUCIÓN DE LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS INCISOS a), b) Y c), NECESITARA PREVIAMENTE INSTRUCCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DEL **"FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO"**.

EL DIRECTOR GENERAL POR EL SOLO HECHO DE SU NOMBRAMIENTO, GOZARA DE LAS FACULTADES MENCIONADAS EN LOS INCISOS ANTERIORES, POR LO QUE SE PUEDE OPTAR POR EL OTORGAMIENTO DE PODERES O EN SU CASO EXHIBIR ÚNICAMENTE COPIA CERTIFICADA DEL PRESENTE CONTRATO Y DEL ACUERDO DE COMITÉ TÉCNICO RESPECTIVO, ANTE EL NOTARIO PUBLICO QUE LLEVE A CABO LA PROTOCOLIZACIÓN DE DICHO NOMBRAMIENTO.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD DE LA "FIDUCIARIA".- LA **"FIDUCIARIA"** CONTARÁ CON TODAS LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO ASÍ COMO LAS QUE SE ENCUENTREN PREVISTAS POR LAS LEYES CORRESPONDIENTES; NO SIENDO RESPONSABLE DE HECHOS, ACTOS U OMISIONES DE LAS PARTES O DE TERCEROS QUE IMPIDAN O DIFICULTEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE ESTE FIDEICOMISO. DEBIÉNDOSE ABSTENER DE CUMPLIR LAS RESOLUCIONES QUE EL COMITÉ TÉCNICO DICTE EN EXCESO DE LAS FACULTADES EXPRESAMENTE FIJADAS EN ESTE CONTRATO. ASÍ MISMO LA **"FIDUCIARIA"** RESPONDERÁ DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN, EN CASO DE EJECUTAR ACTOS EN ACATAMIENTO DE ACUERDOS DICTADOS EN EXCESO DE DICHAS FACULTADES O DEL INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES

SIN TEXTO

NOTARIA 151
COTEJADA

QUE CONTRAJO COMO **"FIDUCIARIA"** EN EL PRESENTE CONTRATO DE FIDEICOMISO.

EN EL CASO DE QUE LA **"FIDUCIARIA"** RECIBA ALGUNA NOTIFICACIÓN JUDICIAL O CUALQUIER RECLAMACIÓN RESPECTO AL PATRIMONIO DEL PRESENTE FIDEICOMISO, LO NOTIFICARA DE INMEDIATO AL DIRECTOR GENERAL, PARA QUE ESTE ULTIMO SE ABOQUE A LA DEFENSA DEL PATRIMONIO, CESARA EN EL MOMENTO DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN, CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE LA **"FIDUCIARIA"**, RESPECTO A SU ATENCIÓN.

CUANDO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL PRESENTE FIDEICOMISO SE REQUIERA LA REALIZACIÓN DE ACTOS URGENTES CUYA OMISIÓN PUEDA CAUSAR NOTORIAMENTE PERJUICIOS AL PRESENTE FIDEICOMISO, SI NO ES POSIBLE REUNIR AL COMITÉ TÉCNICO POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA, LA INSTITUCIÓN **"FIDUCIARIA"** PROCEDERÁ A CONSULTAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A TRAVÉS DEL COORDINADOR DE SECTOR, ES DECIR LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, QUEDANDO FACULTADO PARA EJECUTAR AQUELLOS ACTOS QUE ESTE AUTORICE, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTICULO 65, DE LA **"LEY"**.

LA **"FIDUCIARIA"** RESPONDERÁ DE LAS OBLIGACIONES QUE SE CONTRAIGAN EN EL DESEMPEÑO DE LOS FINES DEL FIDEICOMISO ÚNICAMENTE HASTA DONDE ALCANCE EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, SIEMPRE POR INSTRUCCIONES ESCRITAS QUE LE DIRIJA EL COMITÉ TÉCNICO.

CUANDO LA **"FIDUCIARIA"** OBRE AJUSTÁNDOSE A LOS DICTÁMENES O ACUERDOS DEL COMITÉ TÉCNICO, ESTARÁ LIBRE DE TODA RESPONSABILIDAD, SIEMPRE Y CUANDO NO SE RECAIGA EN LO EXPRESADO EN EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA PRESENTE CLÁUSULA.

LAS PARTES EXPRESAMENTE CONVIENEN EN QUE LA **"FIDUCIARIA"** NO SERÁ RESPONSABLE DE NINGUNA OBLIGACIÓN DIFERENTE A LAS ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO, NI DEL DESTINO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.

NO EXISTIRÁ NINGUNA RELACIÓN LABORAL ENTRE LA **"FIDUCIARIA"** Y LA PERSONA FÍSICA O MORAL CON LA QUE, POR INSTRUCCIONES ESCRITAS DEL COMITÉ TÉCNICO, CELEBRE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES INDEPENDIENTES, POR LO QUE SE LIBERA A LA **"FIDUCIARIA"** DE CUALQUIER RECLAMACIÓN AL RESPECTO. EN CASO DE QUE EXISTA RECLAMACIÓN LABORAL ESTA DEBERÁ SER CONTESTADA EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE CLÁUSULA Y EN NINGÚN MOMENTO POR LA **"FIDUCIARIA"** TODA

Insurgentes Sur 1971, Col. Guadalupe Inn, 01020 México, D.F. Tel. 5325-6000

SIN TEXTO

NOTARIA 151
COTEJADA

VEZ QUE NO EXISTIRÁ RELACIÓN LABORAL CON ESTA, DEBIENDO EN TODO CASO EL **"FIDEICOMITENTE"** LIBERAR A LA **"FIDUCIARIA"** DE CUALQUIER SITUACIÓN O CONFLICTO QUE SE PRESENTE AL RESPECTO.

ASIMISMO, TAMBIÉN QUEDA ESTABLECIDO, QUE EN SU CASO, TODO TIPO DE IMPUESTOS, CUOTAS Y CONTRIBUCIONES, DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL PRESENTE, SERÁN CUBIERTAS CON CARGO AL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO Y SI AQUEL FUERE INSUFICIENTE, SERÁN LIQUIDADOS POR EL **"FIDEICOMITENTE"**, CON CARGO A LA COORDINADORA DE SECTOR.

EN CASO DE QUE EL **"FIDEICOMITENTE"** OPTE POR NO REVISAR Y AUDITAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LA CORRECTA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FIDEICOMITIDOS. LA **"FIDUCIARIA"** REQUERIRÁ AL DIRECTOR GENERAL DICHA AUDITORIA, A TRAVÉS DE UN DESPACHO DE CONTADORES PÚBLICOS FACULTADOS PARA ELLO, EN CUYO CASO, LOS HONORARIOS PROFESIONALES QUE GENERE DICHA REVISIÓN, SERÁN CUBIERTOS CON CARGO AL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO.

DÉCIMA TERCERA.- PROHIBICIONES LEGALES.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN DÉCIMA NOVENA INCISO b) DEL ARTICULO CIENTO SEIS DE LA **"LIC"**, LA **"FIDUCIARIA"** EXPLICO EN FORMA INEQUÍVOCA AL **"FIDEICOMITENTE"** EL VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES DE DICHA DISPOSICIÓN, LA CUAL A LA LETRA DICE:

"ART. 106.- A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO LES ESTARÁ PROHIBIDO:
...XIX .- EN LA REALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN XV DEL ARTICULO 46 DE ESTA LEY:

...b) RESPONDER A LOS FIDEICOMITENTES, MANDANTES O COMITENTES, DEL INCUMPLIMIENTO DE LOS DEUDORES, POR LOS CRÉDITOS QUE SE OTORGUEN O DE LOS EMISORES, POR LOS VALORES QUE SE ADQUIERAN, SALVO QUE SEA POR SU CULPA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA PARTE FINAL DEL ARTICULO 356 DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, O GARANTIZAR LA PERCEPCIÓN DE RENDIMIENTOS POR LOS FONDOS CUYA INVERSIÓN SE LES ENCOMIENDE.

SI AL TÉRMINO DEL FIDEICOMISO, MANDATO O COMISIÓN CONSTITUIDOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS, ESTOS NO HUBIEREN SIDO LIQUIDADOS POR LOS DEUDORES, LA INSTITUCIÓN DEBERÁ TRANSFERIRLOS AL FIDEICOMITENTE O

SIN
TEXTO

NOTARIA 151
COTEJADA

FIDEICOMISARIO, SEGÚN EL CASO, O AL MANDANTE O COMITENTE, ABSTENIÉNDOSE DE CUBRIR SU IMPORTE.

CUALQUIER PACTO CONTRARIO A LO DISPUESTO EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PRODUCIRÁ EFECTO LEGAL ALGUNO."

DÉCIMA CUARTA.- HONORARIOS A LA FIDUCIARIA.- POR LOS SERVICIOS QUE LA **"FIDUCIARIA"** SE OBLIGUE A PRESTAR RECIBIRÁ POR CONCEPTO DE HONORARIOS, CON CARGO AL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, LAS SIGUIENTES CANTIDADES:

CONCEPTO	CANTIDAD
a) POR ESTUDIO, ACEPTACIÓN DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE **"FIDUCIARIA"**	**$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, PAGADEROS POR UNA SOLA VEZ DENTRO DE LOS DIEZ DIAS HÁBILES POSTRERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.
b) POR LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO.	**$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** ANUALES, PAGADEROS POR TRIMESTRES VENCIDOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

TODOS LOS HONORARIOS DE LA **"FIDUCIARIA"** CAUSAN EL CORRESPONDIENTE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MISMO QUE QUEDARÁ DESGLOSADO EN LOS COMPROBANTES DE PAGO DE SUS CORRESPONDIENTES HONORARIOS.

EL **"FIDEICOMITENTE"** AUTORIZA EN ESTE ACTO A LA **"FIDUCIARIA"** A AJUSTAR LOS HONORARIOS ESTIPULADOS EN EL PRESENTE CONTRATO DE FIDEICOMISO, EN EL MES DE ENERO DE CADA AÑO, A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL MISMO, CON EL PORCENTAJE DE INCREMENTO EN EL PERIODO TRANSCURRIDO, APLICADO DEL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR PUBLICADO POR EL BANCO DE MÉXICO, O EL QUE LO SUSTITUYA, NOTIFICANDO LA **"FIDUCIARIA"** A EL **"FIDEICOMITENTE"** DE TAL HECHO.

EL **"FIDEICOMITENTE"** FACULTA EXPRESAMENTE A LA **"FIDUCIARIA"** PARA QUE DESTINE LAS CANTIDADES NECESARIAS PARA CUBRIR LOS MENCIONADOS GASTOS, IMPUESTOS, DERECHOS, COMISIONES Y HONORARIOS DE LOS

SIN
TEXTO

NOTARIA 151
COTEJADA

RECURSOS LÍQUIDOS DEL PATRIMONIO DEL **"FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO"**.

DÉCIMA QUINTA.- RENDICIÓN DE CUENTAS.- LA **"FIDUCIARIA"** PROPORCIONARÁ MENSUALMENTE AL DIRECTOR GENERAL UN INFORME SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA EL PATRIMONIO LÍQUIDO FIDEICOMITIDO, INVERTIDO EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA QUINTA ANTERIOR.

DÉCIMA SEXTA.- DEL DEPÓSITO.- EL COMITÉ TÉCNICO, NOMBRARA DEPOSITARIO, DE ACUERDO A LO QUE PRESCRIBE EL ARTÍCULO 2516 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL VIGENTE Y SUS CORRELATIVOS DE LOS ESTADOS DE LA REPUBLICA MEXICANA, DE LOS BIENES QUE, EN SU CASO, FORMEN PARTE DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, QUIEN DEBERÁ ACEPTAR EL CARGO CONFERIDO CON TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE DERIVAN DE SU CUMPLIMIENTO, INCLUYENDO LA RESPONSABILIDAD PENAL.

EL DEPOSITANTE Y EL DEPOSITARIO, ACUERDAN ESTABLECER LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES SIGUIENTES, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE LA MATERIA.

EL CARGO DE DEPOSITARIO SERÁ HONORÍFICO.

EL DEPOSITARIO TENDRÁ A SU CARGO LA GUARDA, CUSTODIA Y DEPOSITO DE LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES, TÍTULOS, VALORES, EFECTOS O DOCUMENTOS QUE DEVENGUEN INTERESES QUE FORMEN PARTE DEL PRESENTE FIDEICOMISO.

EL DEPOSITARIO NO PODRÁ EFECTUAR NINGÚN TIPO DE OPERACIÓN CIVIL O MERCANTIL QUE NO ESTE EXPRESAMENTE AUTORIZADA POR LA **"FIDUCIARIA"** Y NOTIFICADA FEHACIENTEMENTE A ESTA, DE LOS BIENES INMUEBLES QUE FORMEN PARTE DEL PATRIMONIO DEL PRESENTE FIDEICOMISO.

EL DEPOSITO SE REGIRÁ POR LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2516, 2522, 2523 Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL VIGENTE Y DISPOSICIONES CORRELATIVAS DE LOS CÓDIGOS CIVILES DE LOS ESTADOS DE LA REPUBLICA MEXICANA, ASÍ COMO DE LOS ARTÍCULOS 332, 333, 334, 335, 336 Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

SIN
TEXTO

NOTARIA 151
COTEJADA

ASIMISMO, SE NOMBRARÁ UN DEPOSITARIO ESPECIFICO PARA RESGUARDAR LOS DOCUMENTOS EN LOS QUE CONSTE:

a) LOS CONTRATOS DE CRÉDITO Y/O APOYO FINANCIERO QUE CONFORME A LAS INSTRUCCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO SE DEBAN ASIGNAR.

b) LAS GARANTÍAS NECESARIAS QUE DERIVADAS DE LOS CONTRATOS SEÑALADOS EN EL PUNTO ANTERIOR SE DEBAN CONSTITUIR A FAVOR DEL **"FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO"**.

c) LA DOCUMENTACIÓN QUE DERIVE DEL INICIO Y SEGUIMIENTO DE LA COBRANZA Y RECUPERACIÓN DE CARTERA DE LOS CRÉDITOS Y/O APOYOS OTORGADOS.

d) LA DOCUMENTACIÓN QUE SE DERIVE DEL INICIO Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS OTORGADAS.

DÉCIMA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES FISCALES.- EL **"FIDEICOMITENTE"**, CON CARGO AL PATRIMONIO DEL **"FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO"**, DARÁ CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES FISCALES QUE SE ORIGINEN COMO CONSECUENCIA DE LAS ACTIVIDADES QUE REALICE LA **"FIDUCIARIA"**, EN CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL PRESENTE CONTRATO DE FIDEICOMISO, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE LA MATERIA. Y EN CASO QUE ÉSTE RESULTE INSUFICIENTE DICHAS OBLIGACIONES FISCALES SERÁN PAGADAS CON CARGO A LA COORDINADORA DE SECTOR.

LA **"FIDUCIARIA"**, EN CASO DE QUE EL **"FIDEICOMITENTE"**, YA SEA CON CARGO AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO O BIEN CON CARGO A LA COORDINADORA DE SECTOR, NO HUBIERE CUMPLIDO CON LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, O PREVIO ACUERDO DEL COMITÉ TÉCNICO, QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADA PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN DESPACHO DE CONTADORES, A EFECTO DE QUE DETERMINEN Y ATIENDAN EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE TALES OBLIGACIONES.

EN CASO DE QUE EL **"FIDEICOMITENTE"** Y LA **"FIDUCIARIA"**, NO HUBIEREN CONVENIDO LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DEL DESPACHO DE CONTADORES EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, LA **"FIDUCIARIA"** PROCEDERÁ DIRECTAMENTE A REALIZAR DICHA CONTRATACIÓN.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES QUE DERIVEN DEL PRESENTE FIDEICOMISO, SE REALICEN A TRAVÉS DEL

SIN
TEXTO

NOTARIA 151
COTEJADA

DESPACHO DE CONTADORES CONTRATADO EN LOS TÉRMINOS DE LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, LA COORDINADORA DE SECTOR SE OBLIGA A VIGILAR SOLIDARIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS.

DÉCIMA OCTAVA.- PERSONAL DEL "FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO".- EL PERSONAL QUE SE CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL **"FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO"** SE AJUSTARA EN SU CONTRATACIÓN, A LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, EL CUAL NO FORMARA PARTE DE LA **"FIDUCIARIA"**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO OCHENTA Y DOS DE LA **"LIC"**.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES AL FIDEICOMISO.- EN CASO DE REQUERIRSE EL PRESENTE CONTRATO DE FIDEICOMISO PODRÁ SER MODIFICADO, OBSERVANDO DE MANERA IRRESTRICTA LA NORMATIVIDAD APLICABLE PARA ELLO.

VIGÉSIMA.- DEFENSA DEL PATRIMONIO.- EL **"FIDEICOMITENTE"**, TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE DAR AVISO A LA **"FIDUCIARIA"** DE CUALQUIER SITUACIÓN QUE SEA DE SU CONOCIMIENTO Y QUE PUDIERA AFECTAR AL PRESENTE FIDEICOMISO EN UN PLAZO NO MAYOR DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE QUE SE ENTERE DE ELLO, PUDIENDO LA **"FIDUCIARIA"** LIBREMENTE EXIGIR QUE SE DESIGNE A UNA PERSONA QUE SE ENCARGUE DE EJERCITAR LOS DERECHOS DERIVADOS DEL MISMO, O QUE PROCEDA A SU DEFENSA, EN CUYO CASO LA **"FIDUCIARIA"** NO RESPONDERÁ DE LA ACTUACIÓN NI DE LOS HONORARIOS DE LA PERSONA DESIGNADA SIENDO SU ÚNICA OBLIGACIÓN OTORGARLE LOS PODERES Y DOCUMENTOS QUE AL EFECTO SE REQUIERAN.

EN CASO DE URGENCIA, LA **"FIDUCIARIA"** PODRÁ LLEVAR A CABO LOS ACTOS INDISPENSABLES PARA LA DEFENSA DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS Y DE LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, SIN PERJUICIO DEL DERECHO DE LA FIDUCIARIA DE EXIGIR QUE SE DESIGNE EL APODERADO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR.

VIGÉSIMA PRIMERA- EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO.- EL **"FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO"**, PODRÁ EXTINGUIRSE, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS PREVISTAS EN EL ARTICULO TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, EN LO QUE SEAN COMPATIBLES CON LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

SIN
TEXTO

NOTARIA 151
COTEJADA

A LA EXTINCIÓN DEL **"FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO"** Y PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS, LOS BIENES A EL DESTINADOS QUE QUEDEN EN PODER O DEPOSITO DE LA **"FIDUCIARIA"**, SERÁN ENTREGADOS POR ELLA AL **"FIDEICOMITENTE"**, O EN SU CASO A LA PERSONA QUE ESTE DESIGNE.

EL **"FIDEICOMITENTE"** HACE CONSTAR QUE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO SESENTA Y SEIS DE LA **"LEY"**, EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL SE RESERVA EXPRESAMENTE LA FACULTAD DE REVOCAR AL **"FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO"**, SIN PERJUICIO DE LOS DERECHOS QUE CORRESPONDAN A TERCEROS O A LOS FIDEICOMISARIOS QUE EN SU CASO HUBIERE.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- GASTOS, IMPUESTOS Y HONORARIOS.- LA **"FIDUCIARIA"** CON CARGO AL PATRIMONIO DEL **"FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO"** Y HASTA DONDE ESTE ALCANCE, CUBRIRÁ LOS IMPORTES QUE CORRESPONDAN POR CONCEPTO DE GASTOS, COMISIONES, HONORARIOS, IMPUESTOS, DERECHOS O CONTRIBUCIONES FISCALES QUE EN SU CASO RESULTEN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE FIDEICOMISO Y EN CASO DE QUE ESTE SEA INSUFICIENTE, EL **"FIDEICOMITENTE"**, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA COORDINADORA DE SECTOR, PROVEERÁ AL **"FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO"** DE RECURSOS SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON DICHAS OBLIGACIONES.

VIGÉSIMA TERCERA.- ÓRGANO DE VIGILANCIA.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO SETENTA Y DOS DE LA **"LEY"**, EL ÓRGANO DE VIGILANCIA DEL **"FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO"**, ESTARÁ INTEGRADO POR UN COMISARIO PUBLICO PROPIETARIO Y UN SUPLENTE DESIGNADOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL, QUIENES EVALUARAN EL DESEMPEÑO GENERAL POR FUNCIONES DE LA ENTIDAD.

VIGÉSIMA CUARTA.- DURACIÓN.- EL **"FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO"** TENDRÁ LA DURACIÓN NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES CONSIGNADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, PUDIÉNDOSE EXTINGUIR POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS PREVISTAS EN LA **"LEY"**, EL **"CÓDIGO"** Y EN LA **"LGTOC"** APLICABLE DE MANERA SUPLETORIA.

VIGÉSIMA QUINTA.- DOMICILIOS.- PARA TODO LO RELACIONADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO PARA DIRIGIRSE TODA CLASE DE AVISOS, CORRESPONDENCIA Y NOTIFICACIONES, INCLUSO LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LAS PARTES SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LOS SIGUIENTES:

SIN
TEXTO

NOTARIA 151
COTEJADA

DEL **"FIDEICOMITENTE":**	*DR. LAVISTA NO. 144, ESQUINA DR. LUCIO, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06727, DISTRITO FEDERAL.*
DE LA **"FIDUCIARIA":**	*INSURGENTES SUR NO. 1971, EDIFICIO ANEXO, NIVEL JARDIN, COLONIA GUADALUPE INN, DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01020, DISTRITO FEDERAL.*
DE **"LA SEDECO":**	*AV. CUAUHTEMOC No. 898, 3ER PISO COLONIA NARVARTE, DELEGACIÓN BENITO JUAREZ C.P. 03020, DISTRITO FEDERAL.*

VIGÉSIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- PARA TODO LO RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETERÁN A LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL DISTRITO FEDERAL Y SU CORRESPONDIENTE LEGISLACIÓN, RENUNCIANDO DESDE ESTE MOMENTO AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O CUALQUIER OTRA CAUSA, PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DIA 24 DE MAYO DE 2002.

EL "FIDEICOMITENTE"

DR. CARLOS MANUEL URZÚA MACÍAS
SECRETARIO DE FINANZAS DEL
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

LA "FIDUCIARIA"

LIC. OSWALDO MENDOZA POPOCA
DELEGADO FIDUCIARIO ESPECIAL
DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.

POR "LA SEDECO"

LIC. JENNY SALTIEL COHEN
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
DEL DISTRITO FEDERAL.

- - - EL SUSCRITO LICENCIADO CECILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y UNO DEL DISTRITO FEDERAL, C E R T I F I C O : - - - - - - - - - Que hoy cotejé esta copia fotostática con su original que tuve a la vista, el cual es un Contrato de Fideicomiso denominado "FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO", que celebran por una parte el GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, por conducto de la SECRETARÍA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL, como el 'Fideicomitente' y por la otra parte NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, como la 'Fiduciaria', con la participación de la Coordinadora del Sector, la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL, con fecha veinticuatro de mayo de dos mil dos.- Consta de treinta fojas escritas por un solo lado, - y hago constar que la presente copia fotostática que certifico, concuerda íntegramente en todo con su citado original con el que la hallé de entera conformidad.- Dicha copia se relaciona con el registro de cotejos número cuarenta y cinco mil trescientos diez de fecha once de mayo del dos mil nueve, asentado en el libro de registro de cotejos número treinta. - - - - - - - - - - - - - - - Y EN FE DE VERDAD, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION PROTEGIDA CON KINEGRAMA, EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A ONCE DE MAYO DEL DOS MIL NUEVE, AUTORIZANDOLA CON MI FIRMA Y SELLO OFICIALES.- DOY FE.

COLEGIO DE NOTARIOS DEL DISTRITO FEDERAL
AB05588093

LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA 151 DISTRITO FEDERAL MEXICO

EL TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA
NÚMERO 151 DEL DISTRITO FEDERAL

LIC. CECILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ.